



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO**  
*Haciéndonos grandes en cosas pequeñas*  
 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media  
 Académica, Resolución 01642 del 26 de noviembre de 2009.  
**DANE 105088001792 NIT 811029563-3**



**ESTUDIOS PREVIOS 2026**

<b>FECHA:</b>	<b>22 DE ENERO DE 2026</b>
<b>ASUNTO:</b>	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE BELLO</i>

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

Los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, indican que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a la educación y a recibir protección y formación integral. Por su parte, el artículo 67 establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia, siendo el Estado el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Es así como, la Constitución consagró la educación como un bien público y un derecho fundamental, un servicio público que tiene una función social, que permite el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la cultura, a la tecnología, así como al conjunto de los bienes materiales y espirituales que ha construido la humanidad. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, velar por su calidad y promover el impacto positivo de los factores asociados; le compete también velar por el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el normal y adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a todos las condiciones necesarias para su ingreso y permanencia en el sistema educativo.

Así mismo, el literal b) del inciso segundo del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos deberán “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados (...)”.

Igualmente, la Ley 715 de 2001, Capítulo III. “De las instituciones educativas, los rectores y los recursos”, en su Artículo 9º dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados y en el Capítulo IV. “Distribución de recursos del sector educativo”, define en el artículo 15 que: “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

A la par, el artículo 27 de la referida ley, refiere que las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción.

Es así como, el Municipio de Bello – Secretaría de Educación, está certificado en la administración del servicio educativo, mediante la Resolución N° 2825 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para la garantía del derecho a la educación.

Ahora bien, mediante Acuerdo N° 08 de 2024, el Concejo Municipal de Bello, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS CONSTRUIAMOS” 2024-2027, en el cual se incluye la línea estratégica 1: “Juntos Construimos El Tejido Social Bellanita” - sector Educación, contemplando el programa 1.1.1 La educación

como un derecho fundamental en la trayectoria de vida de la comunidad Bellanita, incluyendo el Proyecto de: estrategias para garantizar el acceso a la educación y fortalecer la permanencia educativa de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos Bellanitas, con el indicador de producto: 5. Establecimientos educativos en operación.

En correlación con lo anterior, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO** del Municipio de Bello, tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo, por tal razón, se evalúan las condiciones actuales de la Institución, para identificar necesidades, suplirlas y así mejorar los estándares de calidad, cobertura, planeación, pertinencia y gestión, que todos articulados contribuyen al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que se encuentran dentro del proceso formativo.

Para la mejora y sostenimiento de los fines anteriores, se requiere desarrollar actividades relacionadas con los procesos administrativos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales, el correcto desarrollo del servicio público de educación, el funcionamiento técnico, operativo y administrativo de la Institución Educativa.

Se establece que con la expedición del Decreto 4791 de 2008, a través del cual se establece el Marco Jurídico y de Administración de los Fondos de servicios Educativos se hace necesaria la asesoría en la administración de recursos públicos para los ordenadores del gasto en las diferentes instituciones. (Hoy Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”).

Ahora bien, para desarrollar en debida forma las actividades de la gestión académica y administrativa y desempeñar las funciones propias del establecimiento educativo, en busca de bienestar y en pro de mantener un nivel y desempeño académico y comportamental entre nuestros estudiantes, se requiere la contratación de una persona idónea que pueda llevar a cabo la gestión contractual de acuerdo a los requerimientos de la oficina de coordinación de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaria de Educación del Municipio de Bello, esto con el fin de contar con una persona que apoye la gestión administrativa y documental de los procesos de contratación y así velar por la adecuada y eficaz gestión de los recursos además de cumplir con las tareas encomendadas para la presente vigencia.

Por su parte, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, tiene la facultad de dirección de la institución, dentro de sus funciones explícitas y propias del cargo, debe asegurar la acción administrativa de la institución, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración responsable; respecto al Fondo de Servicios Educativos tiene la administración (en conjunto con el Consejo Directivo) y la función de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del respectivo fondo, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería, debiendo realizar las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades administrativas, mantenimiento de la sede y/o desarrollo de proyectos educativos.

Es por todo lo indicado, que se ha realizado el presente estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros que se encuentran establecidos en nuestra constitución política.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO**  
*Haciéndonos grandes en cosas pequeñas*  
 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, Resolución 01642 del 26 de noviembre de 2009.  
**DANE 105088001792 NIT 811029563-3**



**ESTUDIOS PREVIOS 2026**

**POBLACIÓN BENEFICIADA.** La población beneficiada será toda la población estudiantil de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO** del Municipio de Bello.

**AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** De conformidad con el reglamento para la contratación hasta 20 SMLMV requiere autorización del Consejo Directivo. Por lo que se autoriza mediante acta 70 del 07 de febrero de 2025.

La necesidad se encuentra incluida en el plan de compras.

**2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

Para el cumplimiento de las de las necesidades que le asisten a la institución, las condiciones del contrato deberán estar enmarcadas dentro de los criterios de razonabilidad, transparencia e idoneidad que permita una adecuada administración e inversión de recurso.

**2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRARSE.** El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de Prestación de Servicios.

**2.2. OBJETO.** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

**2.3. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC.** Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	80	16	15	003	80161500

**2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados, cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1)** Digitar los formatos precontractuales contractuales y post contractuales sugeridos desde la jurídica de los fondos de servicios educativos. **2)** Verificar los requisitos



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO**  
*Haciéndonos grandes en cosas pequeñas*  
 Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media  
 Académica, Resolución 01642 del 26 de noviembre de 2009.  
**DANE 105088001792 NIT 811029563-3**



**ESTUDIOS PREVIOS 2026**

habilitantes de los contratistas de acuerdo al manual de contratación de la institución. **3)** Publicar plan de compras y sus modificaciones. **4)** Publicar los contratos y sus anexos en la plataforma de SECOP dentro de los plazos establecidos. **5)** Imprimir y archivar los contratos y sus anexos. **6)** Las demás actividades asignadas por el Rector relacionadas con el objeto contractual.

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Institución Educativa queda obligada a: **1).** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará una vez entregado el producto y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2).** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3).** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4).** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor de este quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.

**2.5. PLAZO.** El plazo del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.

**2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO, ubicada en la Calle 21 A No 66-34 de Bello – Antioquia.

**3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Por lo anterior, dado a que el valor presupuestado no excede los 20 SMLMV se realizará la contratación a través de Reglamento Para la Contratación hasta 20 SMLMV expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Para llevar a cabo la ejecución del contrato se cuenta con un valor total de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.C. (\$840.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Los valores anteriores, justificados en la referenciación del mercado y propuestas requeridas.

De conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza propia del contrato, la Institución Educativa, realizará las retenciones e impuestos de Ley, del orden nacional y municipal a que haya lugar y se descontaran según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato.

**4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato este amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal:





**ESTUDIOS PREVIOS 2026**

**Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Forma de mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Regulatorio	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre cuando una norma cambia de forma sustancial las condiciones técnicas o económicas inicialmente pactadas en el contrato.	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales	Probable	Menor	Contratista/ Contratante
Operacionales	Incumplimiento contractual o cumplimiento tardío o defectuoso	Inconformidades en el cumplimiento del objeto contractual.	Pago una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato	Probable	Insignificante	Contratista
Político/social	Decisiones y políticas de orden público para mantener el orden público y/o la salubridad pública	Suspensión de actividades	Reuniones con el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Probable	Moderado	Contratista/ contratante
Operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios y documentos previos	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos que sustentan la contratación.	Reuniones el contratista / modificaciones contractuales en caso de ser necesario	Probable	Menor	Contratista/ contratante
Tecnológico	Caídas o fallas en los sistemas de información usados para la gestión contractual	Demoras en la actualización o radicación de actividades.	Coordinación con mesa de ayuda; reprogramación de actividades; uso de canales alternos cuando sea posible.	posible	menor	contratante
Tecnológico	Averías en los equipos del contratista	Interrupción momentánea del servicio.	Plan de respaldo tecnológico; uso temporal de otros equipos.	posible	menor	contratista

**7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**



**ESTUDIOS PREVIOS 2026**

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación como el presente se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

**8. SUPERVISION DEL CONTRATO**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el señor LIBARDO SERRANO PRECIADO Rector de la Institución Educativa RAQUEL JARAMILLO, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

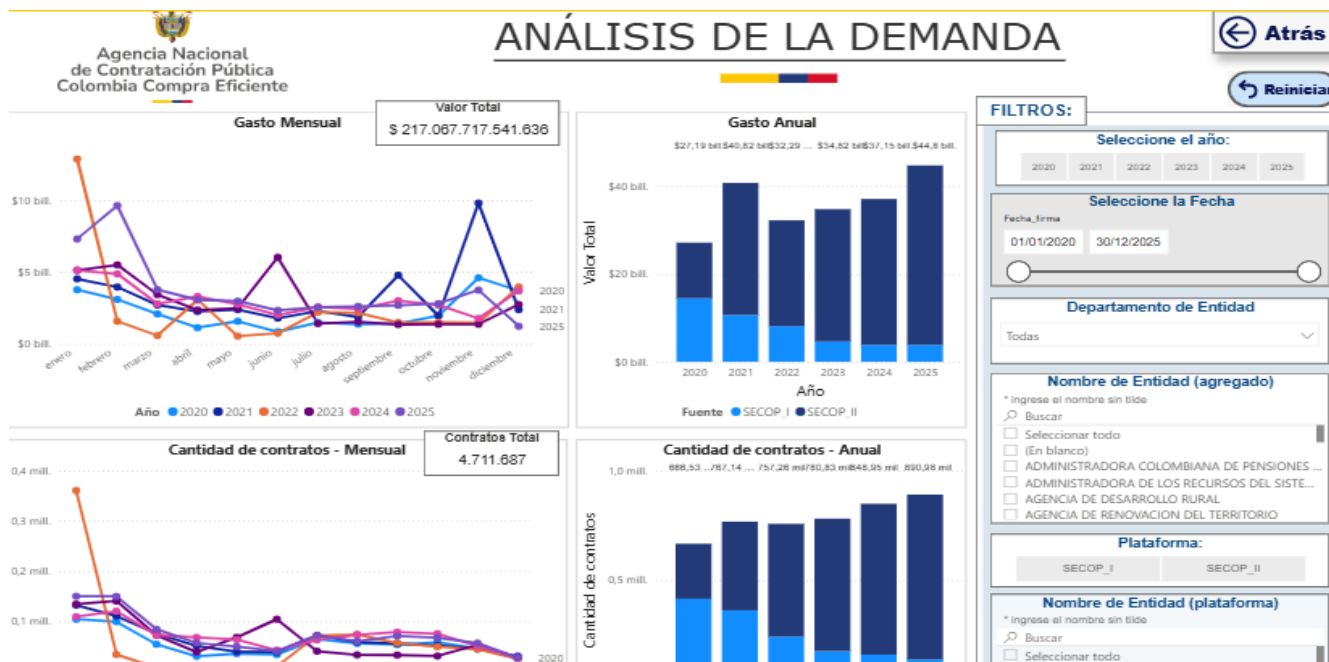
**9. ESTUDIO DEL SECTOR**

**9.1. ANALISIS DE LA DEMANDA**

En cuanto al objeto a contratar se encuentran varios establecimientos que prestan el servicio en toda el área metropolitana, zona en la cual existe una gran influencia de comercio y demanda tanto para el sector público como el privado.

Así mismo, se encuentra que el servicio requerido no está regulado por el Gobierno Nacional, sin embargo, tienen como referencia el índice de precios al consumidor, las características técnicas de los productos, la oferta y la demanda.

Con el fin de conocer la demanda de contratación requerida, la Institución Educativa revisó la información de contratación disponible en Datos Compra Pública – Modelo Abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.





**ESTUDIOS PREVIOS 2026**

Al respecto se encontraron un total de 4.711.687 contratos suscritos por las Entidades estatales nacionales, con objeto similar al que se pretende en el presente proceso.

Ahora bien, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 en años anteriores se han realizado contrataciones en la Institución Educativa con objeto similar así:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	C001-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	Presentación de oferta	8/04/2025 9:28 PM (UTC -5 horas)	-	6.400.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
	INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	OS002-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	Presentación de oferta	12/02/2025 5:42 PM (UTC -5 horas)	-	1.600.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
	INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	OS03-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	Presentación de oferta	14/05/2024 6:26 PM (UTC -5 horas)	-	2.010.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
	INSTITUCION EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO	CO 02-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL (DILIGENCIA DE FORMATOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y RENDICIÓN EN SECOP EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAQUEL JARAMILLO.	Presentación de oferta	30/03/2023 8:24 PM (UTC -5 horas)	-	5.200.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>

Ahora bien, las contrataciones de la Institución Educativa con objeto similar, han sido ejecutadas a través de contratación con reglamento interno, ello, debido a la cuantía del proceso, por cuanto de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13, aquellos contratos que no superen los 20 SMLMV “*el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo (...)*”

Así mismo el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica: “**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).(...)”.

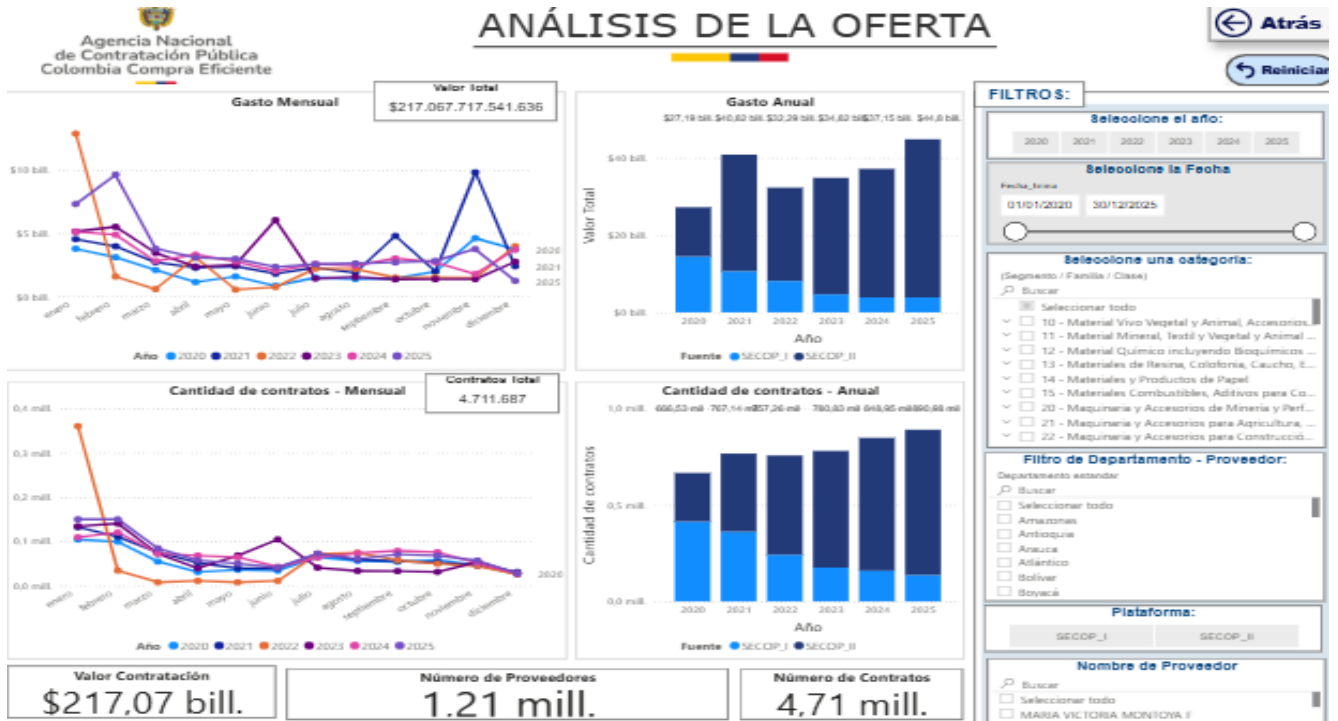
## 9.2. ANALISIS DE LA OFERTA.

El mercado que puede satisfacer los requerimientos del actual proceso de contratación es suficiente para cubrir las necesidades, para el efecto, la institución procedió a tomar como referencia la clasificación UNSPSC para conocer en la plataforma Datos Abiertos la existencia de proveedores que están en capacidad de ejecutar el objeto del contrato requerido, para ello se realizó la consulta bajo la siguiente codificación, encontrando los resultados que se detallaran en el siguiente cuadro:



**ESTUDIOS PREVIOS 2026**

CODIGO UNSPSC	Descripción	Registrados
80161500	Servicios de apoyo gerencial	1.21MILL.



Así mismo, se consultó en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, encontrándose la existencia de multiplicidad de proveedores:

**rues** Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de informes Servicios de cámaras Estadísticas Ayuda

Identificación **Nombre / Palabra Clave** Matrícula

Tipo de Registro: Registro Mercantil

gestor Cámara. **Buscar**

Cerca de 500 resultados Aproximados

**GESTION Y SERVICIOS DEL ORIENTE SAS**

Identificación: 901183531

Categoría: Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio: Bucaramanga

Número de Matrícula: 404868

Estado: Cancelada

[Ver información](#)

**Comprar certificado**

**Asesor Virtual - ...** LiveConnect Chat Disponible para hablar!

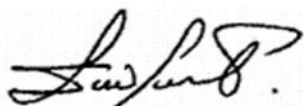
### 9.3. ANALISIS ECONÓMICO

La Institución Educativa para la determinación del presupuesto oficial, tuvo en cuenta los precios del mercado.

- Propuesta 1: VALENTINA CANO CANO por valor total de: \$840.000
- Propuesta 2: EDGARDO PEREZ CANO por valor total de: \$870.000

En la necesidad requerida por la Institución Educativa, se tiene que el entorno geográfico, tanto local como departamental tiene una oferta suficiente de los bienes que se pretenden adquirir.

### 10. RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

  
**LIBARDO SERRANO PRECIADO**  
Rector  
Institucion Educativa Raquel Jaramillo